

El personal de terreno deberá observar un comportamiento respetuoso con el público y con los funcionarios de la Municipalidad destinados al control e inspección.

Está terminantemente prohibido al personal de terreno, efectuar o permitir a terceros la selección, clasificación, o comercialización de materiales, todos los residuos generados de las actividades deben ser transportados directamente a las estaciones de transferencia.

Queda estrictamente prohibido solicitar dinero a los vecinos, para la ejecución de las tareas asignadas o el retiro de los residuos generados. No podrán solicitar dádivas o propinas, ni atender demandas particulares dentro del horario de trabajo.

Durante la ejecución del servicio queda estrictamente prohibido al personal de terreno cambiar de ropa en lugares no habilitados para ello o tener una conducta impropia en la vía pública.

El comportamiento entre el personal, y hacia los vecinos, debe fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona humana, y en ningún momento deberá aceptarse una conducta que se realice, de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen la dignidad del vecino, funcionario o personal. Como así, lo indica la Ley N° 20.005 que “Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual”. En caso de comprobarse que un miembro del personal o subcontratado ha realizado este tipo de conducta se ejecutará una multa establecida en las presentes Bases.

18.7. ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO CALLEJERO

Aquellos proveedores que suministren bienes o presten servicios o concesiones para la Municipalidad de Renca en virtud de algún contrato suscrito con ella en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 19.886, deberán adoptar las medidas pertinentes para evitar que sus trabajadores incurran en algunas de las conductas descritas en la presente ordenanza mientras trabajen en sus obras o servicios contratados por esta entidad.

18.8. DE LAS CONDICIONES Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

El Contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección, y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Para tales efectos, se deberá comprobar la entrega de estos elementos de seguridad a cada uno de los trabajadores que presten servicio en la obra, en caso de incumplimiento procederán a cursarse las respectivas multas.

Será obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de tales denuncias.

El Contratista tendrá la obligación de capacitar a sus trabajadores en los riesgos específicos de la actividad. También deberá contar con un protocolo de actuación ante emergencias por accidentes laborales.

Es obligación del Contratista cumplir con todas las disposiciones indicadas en la Ley N° 16.744 que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, como también, el Decreto N° 76 que aprueba el Reglamento sobre la aplicación del Artículo N° 66 Bis de la Ley 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que indica y el Decreto Supremo N° 594/2000, Del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.

Durante toda la vigencia en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener un registro actualizado de antecedentes en papel y/o soporte digital con todos aquellos elementos solicitados en Art. 5 del Reglamento sobre la aplicación del Artículo N° 66 Bis de la Ley 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que indica.

19. DE LAS MULTAS

El procedimiento de aplicación de multas será el establecido en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales. En caso de incumplimiento, la notificación se realizará conforme lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es notificar al correo fijado por el proveedor en el Sistema de Información, además de enviarse la notificación al correo electrónico indicado en el Formulario N° 1.

El ITO deberá informar a la Subsecretaría de las multas que sean cursadas.

El monto y causales de las multas por la que el ITO podrá aplicar sanciones son las que se detallan a continuación:

| | MULTA | MONTO |
|----|--|------------------|
| 1. | Por incumplimiento de las instrucciones estipuladas por el ITO en el Libro de Obras | 3 UTM por día |
| 2. | Por no suscribir el acta de entrega de terreno en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del ITO. | 2 UTM por día |
| 3. | Por no informar en un plazo de 48 horas la factorización de los documentos tributarios. | 1 UTM por evento |
| 4. | Por no contar con libro de obras, no mantenerlo en la obra o manipularlo sin previo consentimiento del ITO. | 1 UTM por evento |

| | | |
|-----|--|--|
| 5. | En caso de constatarse abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización ITO o en lugares no destinados para ello. | 3 UTM por evento |
| 6. | Por no utilizar botaderos autorizados para los escombros. | 10 UTM por evento |
| 7. | Por ausencia injustificada del Supervisor a cargo de las obras y no designar reemplazante del supervisor. | 3 UTM por día |
| 8. | Por cambio del profesional sin dar aviso al ITO | 4 UTM por evento |
| 9. | Por daño a la vía pública a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado. | 3 UTM por evento |
| 10. | En caso de verificarse una infracción de las disposiciones normativas y reglamentarias indicadas en el numeral 4 de las Bases Administrativas Especiales. | 3 UTM por evento |
| 11. | Por daño a las especies vegetales, arbolado o áreas verde de los recintos. | 5 UTM por evento |
| 12. | Incumplimiento en la reanudación de los trabajos, de acuerdo a la fecha establecida en el libro de Obra. | 1,5 UTM por día con un tope de 15 UTM, lo que equivale a 10 días corridos, en caso de sobrepasar el plazo máximo estipulado, el ITO podrá solicitar el termino anticipado del contrato. |
| 13. | Incumplimiento por atraso en la ejecución de la obra de acuerdo a la planificación entregada por el contratista. | 10 UTM por evento. El ITO establecerá una nueva fecha de entrega, si persiste el incumplimiento el ITO podrá solicitar el termino anticipado de contrato en caso que el contratista no tenga justificación alguna del retraso efectuado. |
| 14. | En caso de no realizar Prueba/s de ensayo/ de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas. | 5 UTM por evento |
| 15. | En caso de no entregar informes, certificaciones u otro documento que corresponda a lo/s ensayo/s que haya/n realizado. | 0,5 UTM por cada día de atraso |
| 16. | Por no realizar retiros de excedentes o escombros de la obra sobrepasando las 48 horas. | 3 UTM por evento |
| 17. | En caso de que, al momento de la recepción de la obra, el terreno no se encuentre en condiciones para ser entregado, ya sea por escombros, basura y elementos que sean un peligro para el público general y/o a los trabajadores que se desempeñen dentro la obra. | 1 UTM por día. |
| 18. | Por no entregar las observaciones subsanadas en el plazo establecido por la ITO en la Recepción Provisoria con reserva. | 1,5 UTM por día |
| 19. | Por no reemplazar al personal que el Inspector Técnico del Contrato le haya señalado, por razones fundadas en el plazo que estipule el ITO en el libro de obras. | 1 UTM por día |
| 20. | En caso de comprobarse que el personal o el personal subcontratado ha tenido comportamientos inadecuados con vecinos o funcionarios municipales, por ejemplo: gritos, ruidos molestos, ofensas o insulto, solicitud de dádivas, entre otras | 2 UTM por evento |
| 21. | Por no notificar o informar por libro de obra oportunamente a la Inspector Técnico del Contrato de las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda, y tan pronto tome conocimiento de las dificultades o impedimentos. | 2 UTM por evento |
| 22. | Por no reemplazar elementos solicitados por el Ito, los cuales no cumplen con la calidad técnica solicitada. | 5 UTM por evento |
| 23. | Por subcontratar sin autorización del ITO | 5 UTM por evento |
| 24. | Por el retraso en la firma de cualquier modificación de contrato o entrega de la garantía de fiel cumplimiento o seguro de responsabilidad extracontractual en el evento de que esta deba ser sustituida, aumentar su monto o ampliar su vigencia, conforme a la modificación del contrato. | 0,3 UTM después de 2 días de atraso |
| 25. | En caso de que el contratista no efectúe la denuncia respecto a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes. | El contratista será sancionado con 2 UTM por evento. |
| 26. | En caso de que el Contratista al momento de la recepción, el terreno o el recinto no se encuentren habilitados | El contratista será sancionado con 30 UTM por evento |
| 27. | Incumplimiento con los pagos previsionales o laborales. | Se aplicará una multa de 10 UTM por evento. |

| | | |
|-----|--|------------------|
| 28. | Por infracción Ley 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que indica y el Decreto Supremo N°594/2000, Del Ministerio de Salud | 5 UTM POR EVENTO |
| 29. | Por no mantener aseado el lugar de la obra | 3 UTM POR EVENTO |
| 30. | Por la ausencia de letreros indicados de ejecución de la obra | 3 UTM POR EVENTO |
| 31. | Por ejecutar la obra en fuera de los horarios establecidos por el ITO sin medidas de mitigación. | 2 UTM por evento |

En virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Decreto 661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, *DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS*, el tope máximo de aplicación de las multas indicadas será el equivalente al 30% del valor total del contrato.

20. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad de Renca está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación, sin perjuicio de aquellas causales consagradas tanto en el artículo 130 del Reglamento de Compras Públicas como en las Bases Administrativas Generales:

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. También serán exigibles las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada.

Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, la Municipalidad, a través de la Inspección Técnica del Contrato, notificará inmediatamente de ello al contratista, mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada en el Sistema de Información y al correo electrónico que el Contratista haya informado en su Oferta, si fuera distinto del primero. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública. Adicionalmente, se comunicará a través del Libro de Obras.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos, justificaciones o pruebas correspondientes, por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Municipalidad.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Municipalidad, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al contratista mediante carta certificada y publicar el acto administrativo en el Sistema de Información.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el contratista, debiendo la Municipalidad concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Además de las causales consagradas tanto en el artículo 130 del Reglamento de Compras Públicas como en las Bases Administrativas Generales, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la contratación en los siguientes casos:

- Quando el atraso en la ejecución de la obra supere, en cualquier momento del contrato, el 50% de la programación autorizada por la ITO.
- Quando el atraso en la reanudación de las obras suspendidas supere los 5 días hábiles.
- Por retraso reiterado en la ejecución de la obra, de acuerdo a la planificación del contratista.
- Si el Contratista se niega o no concurra a firmar una modificación de contrato.
- Quando el monto acumulado de las multas iguale o supere el 30 % del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.
- Si se constata la falsedad de alguno de los elementos constitutivos de la oferta o durante la duración de la contratación.
- Quando se hayan superado el plazo de 5 días hábiles de no haber firmado Acta de Entrega de Terreno.

- h) En caso de la disolución de la UTP, se retire un miembro y no sea reemplazado por otro integrante que tenga las mismas características de acuerdo de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886.
- i) En caso de comprobarse que el contratista ha ofrecido o intentado conceder sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a un funcionario público que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del contrato.
- j) Por no renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.
- k) En caso de incumplir el Pacto de Integridad y confidencialidad.
- l) El procedimiento para aplicar el término anticipado será el mismo dispuesto para las multas, conforme a lo establecido en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales.

21. DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

21.1 DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez finalizada la ejecución de la obra , el Contratista solicitará la Recepción Provisoria de las obras por escrito por medio del Libro de Obra al ITO, acompañando la siguiente documentación:

- Pagos de consumos de agua y luz o aportes, si procede;
- Informe de disposición final de los residuos
- Documentos que a juicio del ITO sean necesarios para respaldar la recepción

El ITO dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la petición por parte del contratista, deberá entregar la respuesta por escrito, por el libro de obras.

La falta de presentación de la documentación solicitada será causal para no dar curso a la Recepción Provisoria de la Obra.

De estar correcta la solicitud efectuada por el Contratista, en terreno el ITO verificará el fiel cumplimiento de los Planos, Bases Técnicas, Certificados de los Servicios involucrados, y Contrato respecto a la obra, y determinará en el Libro de Obras la fecha en que el Contratista puso término a ésta.

En caso de que el ITO observe algún incumplimiento, este otorgará, por única vez, un plazo adicional, no sujeto a multa, desde la fecha que se anotan las observaciones. Si una vez finalizado el plazo adicional, el contratista no soluciona las observaciones, ITO estará facultado para la aplicación de multas respectivas establecidas en las presentes Bases Administrativas Especiales.

En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el Contratista, se otorgará el plazo indicado por la ITO, para subsanar el eventual problema.

De establecerse el cabal cumplimiento de los documentos recientemente señalados y de la correcta ejecución de la obra, procederá a emitir el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, la cual seguidamente deberá ser validada por el director de Obras y el Contratista.

21.2 DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA CON Y SIN RESERVA

Una vez finalizado la ejecución de la obra, el Contratista solicitará la Recepción Provisoria de las obras por escrito por medio del Libro de Obra al ITO, acompañando la siguiente documentación:

- a) Pagos de consumos de agua y luz o aportes, si procede;
- b) La certificación o comprobante de haberse entregado la Garantía de la Correcta Ejecución de la Obra.
- c) Planos as-Built, un original y una copia, firmado por el contratista y respaldada digital en sus formatos originales y en PDF.
- d) Documentos que a juicio del ITO sean necesarios para respaldar la recepción de la obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La falta de presentación de la documentación solicitada será causal para no dar curso a la Recepción Provisoria de la Obra. En terreno el ITO verificará el fiel cumplimiento de los Planos, Bases Técnicas, Certificados de los Servicios involucrados, y Contrato respecto a la obra, y determinará en el Libro de Obras la fecha en que el Contratista puso término a ésta.

En caso de que el ITO observe algún incumplimiento, se otorgará la recepción provisoria de las obras con reserva, otorgando un plazo adicional, no sujeto a multas, para que se subsanen las observaciones. Transcurrido el plazo otorgado sin que se subsanen las observaciones, el ITO cursará las multas que correspondan, hasta que se corrijan en su totalidad. Luego, constatada la correcta ejecución de la obra, el ITO junto con el Director de Obra y el contratista, suscribirán el acta de recepción provisoria.

21.3 DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva deberá ser solicitada por escrito por el Contratista, veinte (20) días corridos antes de que finalice la **Garantía de Correcta Ejecución de la Obra al ITO**, quien dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la petición, el ITO deberá entregar la respuesta por escrito, por el mismo medio donde se realizó la solicitud. Para la Recepción Definitiva el contratista deberá entregar lo siguiente:

- a) Documentos que a juicio del ITO sean necesarios para respaldar la recepción.

Una vez realizada la solicitud formal, el día hábil siguiente, el ITO deberá verificar en terreno el cumplimiento a totalidad de lo establecido en las Bases Técnicas, Administrativas Generales y Especiales, anexos de la licitación, del Contrato Suscrito y de las Observaciones del ITO establecidas en el Libro de Obras, además de verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones y determinar si la calidad de los trabajos realizados es la adecuada para dar finalizada y recibida la obra.

En caso de que el ITO determine que, entre la Recepción Definitiva y la solicitud de Recepción Definitiva, se presentaron variaciones en la calidad de lo ejecutado que estén en un rango de no aceptable, el ITO fijará un plazo que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos de reparaciones señalados en las observaciones. En este caso, el ITO debe anotar todas las observaciones en el libro de Obra.

Si se presentase la situación que el plazo dado por el ITO sea superior a la vigencia de la boleta de garantía de Correcta Ejecución de la Obra, el Contratista deberá renovar la garantía hasta el último día indicado en la extensión de plazo por el ITO, más 15 días corridos. La Municipalidad podrá cobrar la **Garantía de Correcta Ejecución de la Obra**, si el contratista no procede a su renovación dentro de los últimos cinco (5) días corridos antes que termine su vigencia.

Si las observaciones no fueron subsanadas, la Municipalidad estará facultada para cobrar la garantía de **Correcta Ejecución de la Obra**.

Una vez subsanadas las observaciones por parte del contratista, éste solicitará nuevamente la recepción al ITO, la que verificará su término y procederá a levantar un acta que deberá ser firmada por el Contratista, la ITO y el Director de Obra de la Municipalidad, donde se consignarán los Hitos más importantes de la obra.

22. PACTO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá observar, durante toda la época presentación de ofertas y de ejecución del contrato, el más alto estándar ético como le es exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles al personal de apoyo, por lo tanto, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III del D.F.L. N°1/19.653, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para los anterior, el contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en los Bases y demás documentos integrantes, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos esenciales de la persona humana, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir los efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta o cotización, en el proceso ofertas, adjudicación y de contratación, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del contrato. De esta forma, el contratista tiene plena conciencia de que dichas prácticas constituyen delitos, cuya penalidad fue aumentada por la Ley N° 21.121 que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar en la ejecución del contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del contrato.
6. El contratista manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia y en el presente contrato.
7. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud del contrato, incluidos sus subcontratado, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
8. El contratista no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los

antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato. El contratista, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo y ejecución de la obra, debiendo adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose este Municipio, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida durante la vigencia del contrato. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento del presente punto, y verificado que sea este, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato al presente contrato, sin indemnización de ninguna especie, y sin perjuicio de perseguir la responsabilidad penal o civil en contrata de los responsables.

23. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

30 días corridos antes del vencimiento de la garantía de correcta ejecución, la Unidad Técnica deberá preparar una liquidación del contrato, debiendo establecer en ella los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del proveedor, incluyendo el pago de las multas si las hubiere. Del mismo modo, se deberá verificar el pago de cotizaciones previsionales y sociales, remuneraciones y demás prestaciones, de los trabajadores que hayan participado en la ejecución del contrato. En caso de que existan prestaciones pendientes o demandas laborales en curso, se deberá ejercer el derecho de retención para el pago de dichas prestaciones.

En caso de que se haya ejecutado el último pago por los servicios contratados, y existan multas administrativas pendientes o prestaciones laborales adeudadas por el contratista respecto de trabajadores que hayan prestado servicios en la ejecución del contrato, se deberá proceder al cobro de las Garantías existentes antes de su vencimiento, conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo y el descuento de las multas. En caso de que resultare un saldo a favor del contratista, resultante de las eventuales multas o retenciones aludidas, se deberá dejar constancia de dicho saldo en la liquidación respectiva.

La liquidación del contrato será aprobada por Decreto Alcaldicio el que será notificado al proveedor por el ITO y si el contratista no lo objetara dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito. El contratista podrá renunciar por escrito al plazo aludido, con lo que quedará firme la liquidación.

El Decreto Alcaldicio que se dicte dispondrá la devolución de la garantía de correcta ejecución de la obra, en caso de que esta no haya sido cobrada.

BASES TÉCNICAS

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO SARMIENTO”



Las presentes Especificaciones Técnicas se entregan con el fin de describir la materialidad y terminaciones exigidas para el proyecto de **CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO LO SARMIENTO, DE LA COMUNA DE RENCA.**

A. GENERALIDADES

A.1. DESCRIPCION

El proyecto consiste en la construcción de un Polideportivo de 1750,36mt² ubicado en la calle **Puyehue n°1660**, comuna de Renca, compuesto de 3 volúmenes: el primer volumen consiste en un galpón deportivo de 1522,52 mt², proyectado en estructura tipo Tubest, cerrada con Albañilería confinada en tres muros perimetrales (norte, poniente y oriente) y estructura en perfiles Metalcon para el muro perimetral sur. El segundo volumen administrativo, de 176,26mt², es una estructura en perfiles metalcon C90 tanto en sus muros perimetrales como divisiones interiores. Finalmente, el tercer volumen de 51,48mt², está destinado a recintos de servicios y está compuesto por una estructura en perfiles metalcon C90 tanto en sus muros perimetrales como divisiones interiores. Todo el revestimiento exterior contempla panel de láminas de acero plegado y pre pintado, con núcleo aislante, en el segundo piso.

Existieron dos procesos licitatorios para contratar el Polideportivo. El primer proceso ID 1233600-22-LR23, se publicó el 31-10-2023 y se adjudicó el 5-3-2024, sin embargo, fue dejada sin efecto. Un segundo proceso, ID 1233600-81-LR24, fue publicado con fecha 16-4-2024, adjudicándose el 31-5-2024. Sin embargo, durante marzo de 2025 la Corporación tomó conocimiento de varias irregularidades por parte del Contratista, las que afectaron gravemente la ejecución del contrato. Finalizando anticipadamente el 1-4-2025.

La obra actualmente estima un avance aproximado de un 40%, de lo cual se adaptan las presentes especificaciones técnicas para retomar la ejecución del proyecto. En general las partidas asociadas a Fundaciones y Obra Gruesa se encuentran completas o muy avanzadas, sin embargo, el estado de avance de cada partida se encuentra detallado en Itemizado de obra. Además, considerando el tiempo en que la obra quedó pausada, se agrega partidas de retiro y demolición de las estructuras y materiales que quedaron expuestas y presentan deterioro.

Las obras a ejecutar son:

- 1.- **Obras previas**, instalación de faenas, conexiones provisorias, demoliciones y retiros.
- 2.- **Obra Gruesa**: la cual incluye la construcción estructura metálica galpón estructura metálica con albañilería confinada y estructura Metalcom en el primer piso y revestimiento de panel de láminas de acero plegado y pre pintado, con núcleo aislante en segundo piso.

- 3.- **Terminaciones:** la cual contempla el trabajo de pavimentos, cielos falsos y revestimientos interiores de tabiques, junto con instalación de puertas, ventanas, detalles de baño y molduras.
- 4.- **Instalaciones,** las cuales contemplan los sistemas sanitarios, agua potable, alcantarillado, red eléctrica, sistemas de seguridad, entre otros.
- 5.- **Habilitación,** lo cual implica todo el mobiliario interior y el equipamiento deportivo para dejar habilitada la instalación para su uso.
- 6.- **Obras exteriores,** contempla los pavimentos exteriores (en el predio), accesibilidad universal, paisajismo exterior, estacionamientos y, principalmente, el cierre definitivo de la propiedad.
- 7.- **Recepción de obra,** la cual implica entrega de documentación de obra y todo el aseo de la obra y el retiro de escombros.

A.2. MATERIALES

Todos los materiales que se empleen en esta obra serán de primera calidad, nuevos y de marca reconocida, en todo caso el Contratista estará obligado a presentar muestras para su aprobación por parte de los arquitectos de todos los elementos o materiales cuando ello se indique en las Especificaciones Técnicas y en las ocasiones en que sea requerido por la I. T. O.

En la ejecución de esta obra se empleará una óptima técnica de construcción. Se entenderá siempre que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las Especificaciones Técnicas como los proyectos serán entendidos de la forma más favorable para el proyecto. No se podrá modificar el proyecto sin la aprobación de la I. T. O. previa consulta con los proyectistas respectivos. Todos los colores y texturas, y otros materiales de terminación, deberán ser presentados para aprobación de los arquitectos y a la I. T. O. previo a su colocación.

Forman parte de las presentes especificaciones todas las Normas Chilenas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN) y todas las disposiciones legales vigentes que cautelen la construcción de edificios y obras civiles en Chile, en particular la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), las Normas que rigen las instalaciones eléctricas, de gas, agua potable y alcantarillado, y las Normas y Ordenanzas Municipales que rigen la actividad de la construcción.

La mención de productos por su marca comercial significa que son referenciales, ya que dicho producto se ajusta a los requerimientos del proyecto. El uso de cualquier producto alternativo, de similares características técnicas, deberá ser solicitado por escrito para la aprobación de la I. T. O., proporcionando los datos técnicos que faciliten su homologación con el producto que se pretende reemplazar.

Todas las partidas que conforman este proyecto exigen el empleo y colocación de materiales de similar calidad, nuevos y sin uso. No se aceptarán materiales o equipos que no cumplan con esta condición. La I.T.O. podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento, el certificado de calidad de cualquier material o elemento, fabricado o suministrado en la obra, que respalden las características requeridas para los mismos, exigiendo el cumplimiento de las normas y especificaciones respectivas.

B. DE LA MANO DE OBRA

Para aquellas partidas críticas o especializadas que por normativa sectorial o legal expresamente lo requieran —tales como soldaduras estructurales (certificación al día) e instalaciones eléctricas (instaladores autorizados por la SEC) , entre otras . El ITO tendrá la facultad de dejar estampado en el Libro de Obras, la mala ejecución de cualquier partida por la falta en la calificación de la mano de obra. No será recomendable permitir, en el transcurso de la construcción que una misma cuadrilla realice todas las partidas, especialmente si se trata de un Contratista no Constructor. Todo lo anterior se aplicará en estricto cumplimiento y sin perjuicio del porcentaje de Mano de Obra Comunal ofertado por el contratista, el cual será acreditado y exigido conforme a lo establecido en las Bases Administrativas (Pauta de Evaluación, Formulario N°3)."

C. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES

Todos los profesionales deberán hacerse responsables de los proyectos que suscriban. Respecto de los instaladores autorizados, estos deberán ejecutar y responsabilizarse de la totalidad de las tramitaciones, obtenciones de factibilidad, declaraciones y recepciones definitivas ante los organismos competentes (según el Anexo 11 del Informe N°04), incluyendo taxativamente:

1. **Proyecto Eléctrico y Climatización:** Tramitación y declaración de instalaciones (TE1 y TE3) ante la **SEC** y gestión de empalme definitivo con la distribuidora **Enel**.
2. **Proyecto Sanitario:** Tramitación, obtención de factibilidades y recepción final de las obras de agua potable y alcantarillado ante **Aguas Andinas**.
3. **Sistemas de Seguridad y Corrientes Débiles:** Certificación técnica e integración normativa de los sistemas de CCTV, intrusión y detección de incendios.

D. NORMAS, DISCREPANCIAS Y RESOLUCIONES

Será responsabilidad de la Empresa Constructora, durante todo el tiempo que duren las obras de construcción el cumplimiento de todas las Leyes, Ordenanzas, Normas y Reglamentos que sean aplicables a dichas faenas. El cumplimiento de las mismas debe ser exigido por el Mandante, los arquitectos autores del proyecto, así como por los inspectores de las reparticiones respectivas encargados de su fiscalización.

Será responsabilidad de la Empresa el cumplimiento de todas las leyes que rigen las relaciones laborales y de las normas de seguridad en el trabajo, así como el cumplimiento de las Normas de seguridad del personal, las visitas y las obras.

Las presentes especificaciones técnicas forman parte de este proyecto y se complementan con los planos, especificaciones de especialidad y demás documentos de licitación.

Es obligación del Contratista conocer exhaustivamente toda la información, compatibilizar e informar cualquier reparo o duda que le merezcan los documentos en forma oportuna, antes de iniciar el proceso constructivo sin obstaculizar el desarrollo de la obra.

En el caso de existir cualquier diferencia en la información, esta será entendida de la forma más favorable para el proyecto y primará el siguiente orden para responderlas:

- i. Las instrucciones entregadas por parte de los arquitectos municipales (autores del proyecto) a través de la ITO
- ii. Las instrucciones escritas del I. T. O., quién será el único profesional facultado para resolver las dudas durante el desarrollo de la obra, ya sea para interpretar la información disponible o por falta de ella.
- iii. Los planos de detalle de arquitectura
- iv. Planos generales de arquitectura
- v. Las presentes Especificaciones Técnicas
- vi. Planos y especificaciones de Estructuras
- vii. Planos y especificaciones de Instalaciones

Será de responsabilidad del Contratista el mantener en la obra la documentación completa y actualizada del contrato.

1. OBRAS PREVIAS

1.1. INSTALACIÓN DE FAENA

1.1.1. LETRERO DE OBRA

Contempla la ejecución e instalación de letrero de obra, de dimensiones 2,50 m x 6,00 m. Este corresponderá a una estructura de soporte en perfilería metálica y un elemento confeccionado en tela PVC, impreso con tintas resistentes para exterior. Considera un perímetro blanco de 10cm. para poder tensarlo y con ojillos en el perímetro de la tela.

La estructura de soporte tiene que asegurar la resistencia y estabilidad, considerando factores tales como seguridad contra incendio, resistencia al viento, resistencia de la estructura de los elementos soportantes y sus fundaciones, entre otros.

El contratista deberá instalar o emplazar el letrero en el lugar más visible de la obra con el visto bueno del ITO de las obras.

1.1.2. OFICINA TÉCNICA

Se considera la provisión y/o construcción de oficinas y salas de reuniones acondicionadas para tales efectos con mobiliario, iluminación, accesorios, seguridad y climatización adecuados. Estos recintos podrán construirse in situ o ser prefabricados como container. Se deberán dejar oficinas acondicionadas para la inspección técnica con aire acondicionado y baño privado.

1.1.3. SERVICIOS HIGIENICOS

Se consulta a cargo del Contratista, la habilitación de servicios higiénicos completos, para el uso de su personal, es decir, inodoros y lavamanos y duchas, los que deberán estar protegidos visualmente del público, siendo, además, su responsabilidad su correcta utilización y manejo.

Estos recintos podrán construirse in situ o ser prefabricados como container. Los inodoros podrán ser sustituidos por WC químicos previa autorización de la I.T.O.D.

Todo lugar deberá cumplir el estándar de la SEREMI de Salud.

Tabla que establece el N° de artefactos que debe tener una instalación de faena según el artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.

| Nº de personas que laboran por turno | Excusados con taza de W.C. | Lavatorios | Duchas |
|--------------------------------------|----------------------------|------------|--------|
| 1 / 10 | 1 | 1 | 1 |
| 11 / 20 | 2 | 2 | 2 |
| 21 / 30 | 2 | 2 | 3 |
| 31 / 40 | 3 | 3 | 4 |
| 41 / 50 | 3 | 3 | 5 |
| 51 / 60 | 4 | 3 | 6 |
| 61 / 70 | 4 | 3 | 7 |
| 71 / 80 | 5 | 5 | 8 |
| 81 / 90 | 5 | 5 | 9 |
| 91 / 100 | 6 | 6 | 10 |

Tabla 1: requerimiento de artefactos según cantidad de trabajadores

1.1.4. CIERRE PROVISORIO

Se consulta cierre perimetral Provisorio para cubrir la obra, se propone un sistema de marcos de madera de 2"x3" y la instalación de placas de OSB hasta los 2,44, mínimo. Este cierre, además de impedir la visión hacia el interior, deberá impedir que objetos salgan de la obra afectando a terceros.

1.1.5. GUARDARROPÍA Y VESTIDORES

De acuerdo a la normativa vigente, es obligación del Contratista proveer guardarropía y vestidores, un lugar adecuado (vestidores) para cambiarse de ropa. Está prohibido facilitar a los trabajadores de la empresa contratista o quienes realicen los trabajos, el uso de las instalaciones del establecimiento para cambiarse de ropa. Los vestuarios deberán contar con casilleros para el personal de obra y administrativo de requerirlo.

1.1.6. COMEDORES

En el caso que los trabajadores del Contratista deban consumir sus alimentos en el lugar de trabajo, éste debe proporcionarles un comedor que esté adaptado con las cocinillas o microondas suficientes para el calentamiento de sus alimentos. No está permitido que hagan fogatas en el recinto de la obra por el riesgo de incendio que esto representa. Está prohibido facilitar a los trabajadores de la empresa contratista o quienes realicen los trabajos, el uso de las instalaciones del establecimiento para cocinar y consumir alimentos.

Estos recintos podrán construirse in situ o ser prefabricados como container.

1.1.7. CONTROL DE ACCESO A OBRA

El contratista debe considerar la provisión y/o instalación de caseta de portería con el equipamiento necesario para la labor de control de acceso, desde la fecha de entrega de terreno hasta la recepción de las obras, con el propósito del resguardo del público y de las personas que trabajan en ella o a sus alrededores que puedan verse afectados o involucrados en algún accidente ocurrido en la obra. Estos recintos podrán construirse in situ o ser prefabricados como container.

1.1.8. BODEGAS GENERALES DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS

El contratista deberá generar un espacio para el acopio de materiales, el cual será de uso exclusivo para dicho fin. Deberá hacerse cargo de su seguridad y responsabilizarse de cualquier daño que se ocasione por efecto de uso o hurto de materiales, herramientas, etc. Los materiales deberán encontrarse ordenados, clasificados y debidamente protegidos.

En caso necesario, el Contratista deberá instalar una caseta o contenedor para guardar los implementos de trabajo utilizados, dejándolo con candado.

1.1.9. SEÑALÉTICA Y LETRERO INFORMATIVO

El contratista será responsable desde la fecha de entrega de terreno hasta la recepción de las obras, esto es, será responsable de la señalética según la normativa vigente con el propósito del resguardo del público y de las personas que trabajan en ella o a sus alrededores que puedan verse afectados o involucrados en algún accidente ocurrido en la obra. Serán instaladas con criterios de seguridad a lo largo de los tramos en ejecución: demoliciones, cambios de nivel, peligro por caída de objetos, vías de evacuación, trabajo de maquinaria.

1.1.10. SEGURIDAD DEL RECINTO

El contratista será responsable de mantener un equipo de seguridad en obra, del cual será el encargado de revisar el ingreso y salida del personal, y evitar el acceso de personal no autorizado. Este debe estar presente las 24hrs durante la semana, debe tener el equipamiento necesario para su labor y presentar informes de las diversas situaciones que se puedan presentar en ausencia del ITO o Jefe de obra.

1.2. CONEXIONES PROVISORIAS

1.2.1. CONEXIONES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE

Se consulta red provisoria de agua potable, totalmente independiente de cualquier tipo instalación definitiva, para abastecer la ejecución de la obra, servicios higiénicos de los operarios, etc. para ello se realizará empalme a red existente, procediendo a instalar medidor,

red de distribución interna y artefactos. Se adoptarán las medidas necesarias y se ejecutarán las obras para evacuar las aguas servidas de servicios higiénicos etc. durante el período de la faena de manera que se eviten olores y contaminación, durante y después del período de construcción. Queda prohibido evacuar las aguas servidas hacia acequias de riego o aguas lluvias.

El proyecto de instalación provisoria deberá ser presentado a la I.T.O. para su aprobación.

1.2.2. INSTALACIÓN DE FUERZA Y ALUMBRADO

El suministro y conexiones eléctricas serán responsabilidad del contratista, el cual debe gestionar y solicitar a las entidades correspondientes la provisión del servicio mediante un empalme eléctrico provisorio o generador eléctrico. Las instalaciones eléctricas ubicadas por Aire deben ir a una altura de al menos 3.00 mts del nivel del terreno. Todas las instalaciones serán de cargo del contratista, el cual deberá finalizar la obra y retirar todas aquellas instalaciones que no formen parte del proyecto.

1.3. DEMOLICIONES Y RETIROS

El presente ítem corresponde a las demoliciones y retiros de materiales y/o estructuras que por la paralización de la obra, quedaron expuestos a la intemperie y se encuentran dañados o deteriorados, lo cual los hace inservibles para la continuidad de la obra. Estos serán señalados por el ITO e indicados en planimetría.

1.3.1. DEMOLICIÓN DE TABIQUES DE METALCON

Se consulta la demolición de tabiques de metalcon dañados, señalados previamente por ITO antes de su ejecución. Durante el desarme de los elementos señalados, no se aceptará ningún daño de los elementos existentes que permanecerán en la obra.

1.3.2. RETIRO DE CIELO FALSO

se consulta el retiro de los cielos dañados, señalados previamente por ITO. El retiro debe ejecutarse con las normas de seguridad. En el caso de haber algún daño a la estructura aledañas a las zonas a intervenir, esta será responsabilidad total del contratista, el cual deberá dejar la estructura como se encontraba al momento de la entrega de terreno.

1.3.3. RETIRO DE LANA MINERAL

se consulta el retiro de lana mineral instalada. El retiro debe ejecutarse con las normas de seguridad en altura. Al momento del desarme de los cielos existentes, según el nivel de deterioro, también deberán ser considerado el retiro de estructura de cielos tales como perfiles de acero galvanizado, estructura de madera o perfiles correspondiente a cielos estilo americano. En el caso de haber algún daño a la estructura aledañas a las zonas a intervenir, esta será responsabilidad total del contratista, el cual deberá dejar la estructura como se encontraba al momento de la entrega de terreno.

2. OBRAS GRUESA

Este ítem presenta porcentaje de avance detallado en Itemizado de esta licitación. Las partidas cuya ejecución está completa, su detalle y descripción es netamente informativo para el contratista. De las partidas a retomar su ejecución, se debe considerar su estado en terreno en caso de considerar retiros o reparaciones.

2.1. MOVIMIENTO DE TIERRA

2.1.1. ESCARPE Y LIMPIEZA TERRENO

Se considera el retiro de 1200m³ de tierra del terreno, la cual consiste en el relleno proveniente de otro sector. Dichos mt³ se deben retirar del terreno para dejar una superficie nivelada y pareja según el nivel de cota definido en el proyecto de arquitectura.

2.1.2. EXCAVACIONES

Las excavaciones se harán de acuerdo a proyecto, planos, especificaciones e informes de Movimientos de Tierra y Mecánica de Suelos. El sello de fundación deberá ser recibido por el Mecánico de Suelos. La cota del terreno donde irán ubicadas las fundaciones, serán las indicadas en los planos de fundaciones y con las consideraciones del informe de Mecánica de Suelos.

Las excavaciones, rellenos y taludes se harán de acuerdo a planos e informe de Mecánica de Suelos. Deberá cuidarse que el fondo de las excavaciones se encuentre limpio de posibles derrumbes o materiales extraños a los suelos.

Cualquier inconveniente detectado en la definición del horizonte de fundación deberá ser consultado al arquitecto proyectista. El Contratista deberá entregar al arquitecto proyectista o profesional encargado las excavaciones una vez ejecutadas, y obtener de él su VºBº, sin el cual no podrá continuar con las siguientes etapas de los trabajos.

2.1.3. MEJORAMIENTO DE SUELO EXCAVACIONES 80CM

El mejoramiento de suelo se ejecutará de acuerdo a planos de fundaciones en cuanto a profundidad y sección. El fondo de excavaciones deberá quedar perfectamente horizontal y limpio en los niveles que se indiquen. Se realizará el mejoramiento de suelo con estabilizado en capas no mayores a 30 cm de espesor.

Cualquier inconveniente detectado en la definición del material en fundación deberá ser consultado al arquitecto proyectista. El Contratista deberá entregar al arquitecto proyectista o profesional encargado las del mejoramiento de suelo una vez ejecutadas, y obtener de él su V°B°, sin el cual no podrá continuar con las siguientes etapas de los trabajos. No se recibirá en ningún caso tramos o fundaciones con mejoramiento de suelo en mal estado, ya sea con suelo vegetal escombros o vestigios de materiales.

II.1.4. COMPACTACIÓN DE SUELO EXCAVACIONES EN CAPAS DE e 30cm.

El material de relleno colocado en capas deberá corresponder al tipo de suelo y al equipo de compactación a emplear. En todo caso, el espesor máximo de la capa compactada será de 0.30 m. Podrá aumentarse el espesor de la capa a compactar, si se dispone de equipos modernos y se presenta la debida justificación comprobada en una cancha de prueba, lo que deberá ser verificado en terreno por la ITO y autorizado por el mecánico de suelos. Las capas de rellenos deberán ser compactadas al 95% de la densidad del Proctor Modificado. NCh 1534 II – D o al 80% de la densidad relativa NCh 1726 según corresponda.

2.1.5. ENSAYO MECANICA DE SUELO - PROCTOR

Se realizarán los ensayos indicados con muestras de la capa indicada por cálculo estructural, el procedimiento deberá cumplir con la normativa chilena vigente.

En el Archivo de la Obra se mantendrán ordenados todos los Certificados de ensayo de los materiales emitidos por los laboratorios respectivos.

2.2. TRAZADO Y NIVELES

2.2.1. TRAZADO Y NIVELES DE FUNDACIONES

Indicación de ejes y nivel 0 en referencia a piso de nivel terminado a un nivel general, destacado en forma clara, el que debe permanecer durante toda la obra. Los trazados de fundaciones de la obra, se ejecutarán de acuerdo a los planos de fundaciones del proyecto de cálculo.

2.2.2. TRAZADO INSTALACIONES SANITARIAS

Se consulta el trazado de instalaciones sanitarias según planimetría, indicador de ejes y nivel 0 en referencia a un nivel general, destacado en forma clara, el que debe permanecer durante toda la obra. Los trazados de instalaciones sanitarias de la obra, se ejecutarán de acuerdo a los planos del proyecto de Instalaciones Sanitarias, y deberán contar con V°B° del fiscalizador de obra.

2.2.3. NIVEL DE PISO TERMINADO

El indicador de ejes y nivel de piso terminado se determina como nivel 0.0 NTP, destacado en forma clara, el que debe permanecer durante toda la obra.

2.3. FUNDACIONES

El tipo y la calidad de los materiales integrantes de los hormigones será el que indique los planos de estructuras.

2.3.1. EMPLANTILLADO G5

Una vez aprobada la cota de fundación por la ITO se hará el emplantillado de hormigón pobre no controlado con un espesor de 7 cm de acuerdo a Cálculo y/o a Norma, con terminación superficial horizontal allanada. Las dimensiones del emplantillado según planos de estructuras y fundaciones.

2.3.2. HORMIGÓN SOBRECIMIENTO G25

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A3: Hormigones**” de las presentes especificaciones.

2.3.3. ENFIERRADURA FUNDACIONES

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A1: Aceros de Refuerzos**” de las presentes especificaciones.

2.3.4. ENFIERRADURA DE FUNDACIÓN CORRIDA

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A1: Aceros de Refuerzos**” de las presentes especificaciones.

2.3.5. PERNOS DE ANCLAJE

Los pernos deberán cumplir la resistencia y Torque que se indica en planos de estructuras y especificaciones de cálculo. La Calidad de los materiales será registrada mediante la certificación correspondiente. Donde se requiera, el constructor debe proveer un método confiable y resistente para fijar temporalmente los pernos antes y durante el hormigonado de las fundaciones de acuerdo a las ubicaciones especificadas en los planos y proyecto de cálculo. Además, se debe proveer protección adecuada a los hilos para evitar que se contaminen o se dañen por impacto. Como alternativa es aceptable el método de receso y grouting.

2.3.6. MOLDAJES

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A2: Moldajes**” de las presentes especificaciones.

2.3.7. FUNDACIÓN F1 HORMIGÓN G25

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A3: Hormigones**” de las presentes especificaciones.

2.3.8. FUNDACIÓN F2 HORMIGÓN G25

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A3: Hormigones**” de las presentes especificaciones.

2.3.9. FUNDACIÓN F3 HORMIGÓN G25

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A3: Hormigones**” de las presentes especificaciones.

2.3.10. FUNDACIÓN F4 HORMIGÓN G25

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones.

Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A3: Hormigones**” de las presentes especificaciones.

2.3.11. FUNDACIÓN F5 HORMIGÓN G25

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A3: Hormigones**” de las presentes especificaciones.

2.3.12. FUNDACIÓN F6 HORMIGÓN G25

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A3: Hormigones**” de las presentes especificaciones.

2.3.13. FUNDACIÓN F7 HORMIGÓN G25

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A3: Hormigones**” de las presentes especificaciones.

2.3.14. FUNDACIÓN F8 HORMIGÓN G25

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A3: Hormigones**” de las presentes especificaciones.

2.3.15. FUNDACIÓN F9 HORMIGÓN G25

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A3: Hormigones**” de las presentes especificaciones.

2.3.16. HORMIGÓN VIGAS DE FUNDACIÓN 25/60

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A3: Hormigones**” de las presentes especificaciones.

2.3.17. FUNDACIÓN CORRIDA G25

Se realizarán de acuerdo a lo señalado en Planos de Estructuras y sus especificaciones. Sólo se procederá a hormigonar una vez que las armaduras y moldajes hayan sido aprobadas por la ITO, con consulta al especialista correspondiente en caso de ser necesario.

Las condiciones generales se detallan en el “**Anexo A3: Hormigones**” de las presentes especificaciones.

2.3.18. ENSAYOS DE HORMIGONES (1 juego de 3 probetas)

Se realizarán los ensayos indicados con muestras extraídas del camión mixer previa al hormigonado, el procedimiento deberá cumplir con la normativa chilena vigente.

En el Archivo de la Obra se mantendrán ordenados todos los Certificados de ensayo de los materiales emitidos por los laboratorios respectivos.

9

2.4. RADIER

2.4.1. ARENA COMPACTADA e 10cm.

El material de relleno de arena colocado en capas deberá corresponder al tipo de suelo y al equipo de compactación a emplear según la planimetría estructural. En todo caso, el espesor máximo de la capa compactada será de 0.10 m. Podrá aumentarse el espesor de la capa a compactar, si se dispone de equipos modernos y se presenta la debida justificación comprobada en una cancha de prueba, lo que deberá ser verificado en terreno por la ITO.

2.4.2. BASE DE ESTABILIZADO e 10 cm.

El material de relleno estabilizado colocado en capas deberá corresponder al tipo de suelo y al equipo de compactación a emplear según la planimetría estructural. En todo caso, el espesor máximo de la capa compactada será de 0.10 m. Podrá aumentarse el espesor de la capa a compactar, si se dispone de equipos modernos y se presenta la debida justificación comprobada en una cancha de prueba, lo que deberá ser verificado en terreno por la ITO.

2.4.3. POLIESTIRENO e 0.2 mm.

Sobre la capa anterior se colocará un plano de polietileno de 0,2 mm. Directamente sobre éste se distribuirá hormigón Grado g25 en una capa de 20 cm de espesor.

34

2.4.4. MALLA TIPO ACMA C188.

Como refuerzo de radier se consulta la utilización de malla electrosoldada tipo Acma C-188, se utilizarán separadores plásticos o bien “calugas” de mortero, para todos los efectos se deberá mantener un distanciamiento mínimo de 2 cm entre la malla y el nivel de suelo compactado. En caso de requerir uniones entre mallas se deberá traslapar mínimo 2 módulos, amarrados con alambre galvanizado.

2.4.5. HORMIGONADO DE RADIER H20 de 20 cm.

Todos los radieres proyectados serán ejecutados conforme a los planos y especificaciones de cálculo, considerando los detalles y escantillones de arquitectura.

Además de los recintos señalados con pavimento de radier afinado como terminación, se realizarán radieres afinados en todos los recintos señalados para recibir pavimentos que requieran una base de colocación afinada, lisa y pareja. La planitud y nivelación de las superficies obtenidas ha de ser compatible con las exigencias establecidas para la colocación de los pavimentos indicados.

Los paños de radieres se realizarán por superficies alternadas de modo que no haya superficies mayores de 15 m². Las juntas se harán con disco de corte y tendrán a lo menos 6 mm de ancho, siguiendo lo indicado en la especialidad de cálculo y se sellarán con Sikaflex 1A o equivalente técnico.

Una vez afinados los radieres, se deberá lavar toda su superficie para quitar todo tipo de manchas y marcas (goma de zapatos, trazados, manchas de obra) previamente a la aplicación de una membrana de curado HORMISEAL tipo CONCRETSEAL, como sello mata polvo de terminación. Los radieres afinados se deberán proteger de modo que, en su recepción final no se aceptarán grietas, picaduras, manchas y cualquier otro desperfecto y deformación.

Para los recintos interiores con pavimentos de terminación distintos del radier afinado indicado en arquitectura, sean porcelanatos, baldosas, cerámicas, u otros sobrepuestos, se dejará nivelada, lista para recibir morteros de pega de los pavimentos especificados según las tolerancias admisibles.

2.4.6. ENSAYOS DE HORMIGONES (1 juego de 3 probetas)

Se realizarán los ensayos indicados con muestras extraídas del camión mixer previa al hormigonado, el procedimiento deberá cumplir con la normativa chilena vigente.

En el Archivo de la Obra se mantendrán ordenados todos los Certificados de ensayo de los materiales emitidos por los laboratorios respectivos.

2.5. ACEROS

2.5.1. ESTRUCTURA METÁLICA

2.5.1.1. TUBEST 500/225/6/3mm.

La estructura metálica de tipo Tubest se construirá con perfiles de acero según las medidas que se indican en el plano y memoria de cálculo. A toda la estructura metálica se debe dar el correspondiente tratamiento antioxidante, intumescente y pintado con pintura esmalte sintético.

Las condiciones generales se detallan en el “Anexo B: ACEROS” de las presentes especificaciones.

2.5.1.2. TUBEST 2 SIGMA C 200/75/3mm.

La estructura metálica de tipo Tubest se construirá con perfiles de acero según las medidas que se indican en el plano y memoria de cálculo. A toda la estructura metálica se debe dar el correspondiente tratamiento antioxidante, intumescente y pintado con pintura esmalte sintético.

Las condiciones generales se detallan en el “Anexo B: ACEROS” de las presentes especificaciones.

2.5.1.3. REFUERZO TIPO L 65/65/6 mm.

La estructura metálica se construirá con perfiles de acero según las medidas que se indican en el plano y memoria de cálculo. A toda la estructura metálica se debe dar el correspondiente tratamiento antioxidante, intumescente y pintado con pintura esmalte sintético.

Las condiciones generales se detallan en el “Anexo B: ACEROS” de las presentes especificaciones.

2.5.1.4. REFUERZO TIPO L 80/80/5 mm.

La estructura metálica se construirá con perfiles de acero según las medidas que se indican en el plano y memoria de cálculo. A toda la estructura metálica se debe dar el correspondiente tratamiento antioxidante, intumescente y pintado con pintura esmalte sintético.

Las condiciones generales se detallan en el “Anexo B: ACEROS” de las presentes